



## EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DE MONTES PROPIEDAD DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA EN LA PROVINCIA DE ALBACETE EN 2020.**

Adaptado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DILIGENCIA : Aprobado por la Delegada Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete, previo informe favorable del Servicio Jurídico.

*Firmado electrónicamente en la última página de este documento*



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DE MONTES PROPIEDAD DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA EN LA PROVINCIA DE ALBACETE EN 2020.**

**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**1.- OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO**

El presente Pliego tiene por objeto el aprovechamiento cinegético de los Montes propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en la provincia de Albacete, de acuerdo con lo previsto en los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, de aquí en adelante LCSP.

El objeto del presente contrato consiste en el aprovechamiento cinegético por un periodo de cinco (5) años de un conjunto de 29 lotes ubicados en Montes de Utilidad Pública propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en la provincia de Albacete, con las superficies y ubicaciones que se relacionan en el Anexo V.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de contratos públicos (CPV) es el siguiente: 77600000-6. Servicios relacionados con la caza.

**2.- RÉGIMEN JURÍDICO**

Según el artículo 41.2 de la Ley 3/2008, de 12 de Junio, de Montes y gestión forestal sostenible de Castilla-La Mancha, en relación con el artículo 25.1 b) de la LCSP, los contratos por los que se rige la enajenación de productos forestales y recursos procedentes de los montes declarados de utilidad pública tendrán el carácter de contratos administrativos especiales.

El artículo 25.2 de la LCSP establece que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley de Contratos y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, los contratos administrativos especiales a los que se refiere la letra b) les será de aplicación, en primer término, sus normas específicas”.

Este contrato administrativo especial se regirá por lo establecido en la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible en Castilla-La Mancha, en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, por la LCSP, y en cuanto no se encuentre derogado por las normas anteriormente citadas, se aplicará, también, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) y el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en tanto no contradigan lo establecido con carácter especial, así como por la normativa sectorial aplicable por el objeto del mismo.

Así mismo, el contrato se regirá por la Orden 02/11/2010 por la que se aprueban el Pliego General y los Pliegos Especiales de Condiciones Técnico –facultativas para la regulación de aprovechamientos en Montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

*Firmado electrónicamente en la última página de este documento*



Las cláusulas establecidas tanto en el Pliego de condiciones administrativas particulares (PCAP), como en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT), revestirán carácter contractual.

En caso de discrepancias entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de los Prescripciones Técnicas y resto de documentos contractuales, prevalecerá, en todo caso, lo establecido en el PCAP.

Subsidiariamente, se aplicarán la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto las normas de Derecho Privado.

Este contrato en ningún caso creará servidumbre alguna sobre los distintos montes, y su ejecución estará sujeta a riesgo y ventura del adjudicatario.

### 3. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato es de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (148.948,75 €) IVA no incluido y viene determinado por el importe de tasación del conjunto de los lotes y todas las anualidades que se incluyen en el contrato.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 LCSP, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación de este contrato y la publicidad a la que se somete.

En el caso de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 LCSP, se haya previsto en los pliegos o el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, la totalidad de las modificaciones previstas deberán tenerse en cuenta en el cálculo del valor estimado

### 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto mínimo a efectos de licitación, será de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (29.789,75 €), IVA no incluido, para el conjunto de lotes y para cada una de las anualidades del contrato, desglosado según la relación incluida en el Anexo V.

La tasación de cada uno de los aprovechamientos se ha realizado teniendo en cuenta lo dispuesto en el Plan Anual de Aprovechamientos para el ejercicio 2020 en los Montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

### 5. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación y deberá indicar como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido, siendo el tipo de IVA para este tipo de aprovechamiento del 21%.

En el precio del contrato no se incluyen los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que deberán ser asumidos por el adjudicatario, así como el resto de gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Pliego.

### 6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, será el establecido el Pliego de Prescripciones Técnicas (número de temporadas cinegéticas).

La duración de estos aprovechamientos será de cinco años. Comenzará el día que se formalice el contrato del aprovechamiento para la temporada cinegética 2020-2021, y finalizará, el día en que se cierre la época hábil de caza mayor en la provincia para la temporada 2024-2025, de acuerdo con la orden de vedas anual.

Firmado electrónicamente en la  
última página de este documento



## 7. MEDIOS DE COMUNICACIÓN UTILIZABLES EN EL PROCEDIMIENTO Y NORMAS SOBRE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Las comunicaciones e intercambios de información en el procedimiento de contratación se realizarán por medios electrónicos, informáticos o telemáticos previstos en las normas establecidas en las Disposiciones Adicionales Decimoquinta y Decimosexta de la LCSP y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos será obligatorio para los licitadores en todas o algunas de las fases del procedimiento de adjudicación, en función del desarrollo de los programas y aplicaciones necesarios, e incluirá tanto las comunicaciones pasivas (recepción de notificaciones electrónicas o mensajes de correo electrónico) como las activas (atender requerimientos o consultas y realizar cualquier otra gestión relacionada con la tramitación del contrato, incluida la formalización del mismo).

Para todos o algunos de esos trámites podrá requerirse la utilización de firma electrónica.

La práctica de las notificaciones electrónicas que deban efectuarse con ocasión de la tramitación del presente procedimiento de contratación, se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica de la junta <https://www.jccm.es/> por lo que es necesario que los licitadores que participen en dicho procedimiento se encuentren dados de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas, disponible en la sede electrónica <https://notifica.jccm.es/notifica/>, antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Con este fin, la publicación del presente pliego de cláusulas surtirá los efectos del requerimiento de alta en la plataforma de notificaciones a que se refiere el artículo 1.3 de la ley 3/2017, de 1 de septiembre, en materia de gestión y organización de la administración y otras medidas administrativas.

Para asegurar la recepción de las notificaciones y el acceso a las mismas, con carácter general y salvo indicación expresa en sentido contrario por parte del licitador las notificaciones electrónicas se dirigirán al propio licitador, sea persona física o jurídica, y no a su representante. De este modo, cualquier representante de dicho licitador que dispongan de un certificado electrónico del mismo a su favor podrá acceder a las mismas.

No obstante, la unidad tramitadora del expediente podrá registrar de oficio en la plataforma de notificaciones telemáticas a los licitadores que no hayan cumplido en plazo el requerimiento anterior, utilizando a tal efecto los datos que obligatoriamente debe facilitar el licitador a través de declaración responsable, según lo previsto en el artículo 140.1 letra a) apartado 4ª de la LCSP.

En cualquier caso, se remitirá un aviso relativo a la notificación que pudiera practicarse a la cuenta de correo electrónica asociada, bien la que figure en la sede electrónica a estos efectos o bien la facilitada en la documentación presentada a esta licitación, para el caso de que dicha alta deba producirse de oficio.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil del Contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado (acceso a su contenido).

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en la LPAC 39/2015, de 1 de octubre, será de 10 días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido.

Firmado electrónicamente en la  
última página de este documento



De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (RGPD, en adelante) y en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. En consecuencia, el Órgano de Contratación, a través de la unidad tramitadora del expediente, podrá recabar electrónicamente mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto todos aquellos documentos que siendo requeridos en el procedimiento de contratación, hayan sido ya aportados a cualquier otra Administración.

Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. Excepcionalmente, si no fuera posible recabar los citados documentos, se solicitará nuevamente al interesado su aportación.

En todo caso, las facturas para el pago de los servicios contratados se expedirán por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público y en la Orden de 4 de febrero de 2015, de la Consejería de Hacienda, por la que se crea el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y se regula el procedimiento para su tramitación.

Los licitadores podrán aportar la documentación que en su caso se requiera desde el Órgano de contratación mediante el FORMULARIO ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN DE CASTILLA LA MANCHA

El formulario electrónico de contratación es un gestor de expedientes integrado en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas de la Junta.

La utilización del formulario electrónico de contratación, permite a los operadores económicos aportar documentación o atender requerimientos de los órganos de contratación de forma electrónica y que es de uso obligatorio, al igual que la notificación electrónica. Este formulario requiere el uso de firma electrónica y puede accederse al mismo a través del siguiente enlace:

<https://contratacion.castillalamancha.es/gestion-electronica-de-la-contratacion>

En caso de existir dificultades para el uso del Formulario Electrónico de contratación, podría utilizarse como sistema alternativo para las funciones indicadas, el correo electrónico del órgano de Contratación. Este correo se encuentra en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación, accesible desde la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El formulario electrónico de contratación y el correo electrónico del órgano de contratación, no tienen por objeto la presentación electrónica de ofertas, sino sólo atender requerimientos o efectuar la aportación de documentos cuando el órgano de contratación indique este medio.

## **8. PUBLICIDAD: PERFIL DE CONTRATANTE.**

El conjunto del Sector Público de Castilla-La Mancha publica sus licitaciones en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

A través de esta Plataforma se accede al Perfil del contratante del Órgano de Contratación, en el cual se publicarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, cualesquiera datos e informaciones referentes a la actividad contractual del Órgano de contratación.

Firmado electrónicamente en la  
última página de este documento



El anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación y en su caso en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional sexta del Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada

Asimismo, en su caso, se publicará en el perfil de contratante del Órgano de contratación la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, la declaración de desierto, así como la interposición de recursos y la eventual suspensión de los contratos con motivo de la interposición de recursos.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la plataforma de contratación del sector público:

<https://contrataciondeestado.es>

## **II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

### **9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación es el Director General de Medio Natural y Biodiversidad,, ejerciendo la competencia de tramitación del contrato, por delegación, la Delegada Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Albacete, en virtud de lo establecido en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible y la Resolución de 06/08/2019, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, por la que se delegan competencias en las personas titulares de las delegaciones provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en materia forestal, vías pecuarias y en materia de gastos y contratación administrativa, modificada por Resolución de 26/12/2019.

Según esta última Resolución, se Delega en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en sus respectivos ámbitos territoriales, el ejercicio de las siguientes competencias:

1. En materia de aprovechamientos, usos compatibles y complementarios, y dominio público en montes propios, montes consorciados o convenidos y vías pecuarias, la competencia en la tramitación de expedientes de enajenación de aquellos aprovechamientos y concesiones, cuyo valor no supere los 100.000 euros, a los que hay que añadir el importe del IVA correspondiente.

2.- La competencia en la tramitación de expedientes de enajenación de aprovechamientos y concesiones, cuyo valor este comprendido en el intervalo definido por los importes 100.000 y 400.000 euros, a los que hay que añadir el importe del IVA correspondiente, a excepción de la resolución de adjudicación del aprovechamiento, que queda expresamente excluida de esta delegación.

No obstante, la formalización del contrato queda delegada en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

### **10.- TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

En el presente contrato administrativo especial la forma de tramitación es ordinaria. La adjudicación se efectuará mediante procedimiento abierto.

Los contratos se adjudicarán a la oferta con mayor puntuación de conformidad con los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula 15 de este Pliego, de acuerdo con lo previsto en los artículos 131 a 155 LCSP, de aplicación general, y artículos 156 a 159 LCSP, específicas del procedimiento abierto, y por las demás normas de aplicación.

*Firmado electrónicamente en la  
última página de este documento*



## 11. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 87 a 91 LCSP o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas (artículo 77 LCSP).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la L.C.S.P., las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, (art. 65.2 de la L.C.S.P.).

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, cada uno de los empresarios que desee concurrir en unión temporal de empresas, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el presente pliego y deberán indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal.

De conformidad con el Artículo 96.1 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo,

## 12. PROPOSICIONES. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

La forma de presentación de proposiciones en la presente licitación será electrónica.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus proposiciones de forma electrónica a través de la plataforma de contratación del sector público:

<https://contrataciondeestado.es>

La información para el uso de esta plataforma está descrita en la guía de los servicios de licitación electrónica para empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondeestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

Firmado electrónicamente en la  
última página de este documento



En la citada guía se indica, como el licitador debe preparar, firmar y enviar la documentación y los sobres electrónicos que componen la proposición mediante la "herramienta de preparación y presentación de ofertas" que se pone a su disposición y que se ejecuta automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía referenciada. A estos efectos, es requisito inexcusable ser usuario registrado de la plataforma de contratación del sector público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (ver guía de utilización de la plataforma de contratación del sector público para empresas -guía del operador económico- disponibles en el anterior enlace) así como añadir a "mis licitaciones" aquella para la que se desee descargar dicha herramienta.

En caso de experimentar problemas en el proceso de preparación o presentación electrónica de las ofertas los licitadores pueden obtener soporte técnico en los siguientes correos electrónicos:

[licitacionE@hacienda.gob.es](mailto:licitacionE@hacienda.gob.es) o [licitacion@jccm.es](mailto:licitacion@jccm.es)

Deberá indicarse el expediente y el órgano de contratación que licita, enviando todas las evidencias que puedan ayudarnos a resolver el problema, incluyendo capturas de pantalla en caso de error y descripción detallada de la incidencia.

En la formulación electrónica de la oferta deberán seguirse las indicaciones que la Plataforma de contratación facilite respecto de la división en lotes del expediente, la aportación documental tanto en cuanto a su contenido, la utilización de plantillas y su alcance, como al del formato de los ficheros a incorporar y a la firma electrónica de los mismos y de los sobres electrónicos donde se incluyan.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos.

En caso de que, una vez abierta una proposición, cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá, que en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio de publicación de pliegos en la plataforma de contratación del sector público.

Las proposiciones deberán enviarse mediante la "herramienta de preparación y presentación de ofertas". No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo. En este sentido, dicha herramienta dejará de estar disponible para su descarga una vez que finalice dicho plazo pero no impide o controla que la presentación material de la misma se efectúe dentro del mismo.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará al licitador un justificante de envío susceptible de almacenamiento e impresión, con sello de tiempo de la plataforma de contratación del sector público.

En cualquier caso, no podrán ser admitidas aquellas proposiciones, en las cuales el proceso de firma, cifrado y envío de la documentación requerida a la Plataforma de Contratación, no se hubiera concluido completamente antes de la hora establecida como límite para la presentación de proposiciones.

Si tras la presentación de la oferta se produjera una rectificación del anuncio de licitación, deberá estarse a las instrucciones que al respecto pudiera dar el órgano de contratación a través del perfil de contratante

Firmado electrónicamente en la  
última página de este documento





sobre el alcance de dicha rectificación y la necesidad o no de descargar de nuevo la herramienta de presentación de ofertas y volver a presentar la misma.

En todo caso se garantizará la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación así como que el contenido de las mismas no será conocido hasta después de finalizado el plazo para su presentación y hasta el momento fijado para su apertura.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, en el caso de que por dificultades técnicas de la plataforma de contratación del sector público no fuera posible la remisión íntegra de la oferta. En este caso, se transmitirá primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después el licitador deberá remitir el fichero que contiene la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a la dirección que en su caso se indique en el anuncio de licitación o en el requerimiento. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. La herramienta de presentación de ofertas determinará si concurren las circunstancias exigidas para este proceso.

La firma de documentos y sobres electrónicos que compongan la proposición deberá efectuarse con un certificado electrónico emitido por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma.

En caso de operadores económicos extranjeros deberá contactarse con antelación suficiente con el servicio de contratación electrónica y del Registro Oficial de Licitadores de Castilla la Mancha escribiendo a la dirección contrata@jccm.es al objeto de poder facilitar, en su caso, soporte sobre el uso de otro tipo de certificados.

## **CONTENIDO Y CARACTERISTICAS DE LA PROPOSICION**

Se presentará una única proposición, estructurada en dos sobres electrónicos. El SOBRE Nº 1 contendrá la documentación administrativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y el SOBRE Nº 2 contendrá la oferta económica y la acreditación de los criterios evaluables de forma automática, tal como a continuación se indica.

La proposición indicará, el nombre, razón social y documento de identificación de la persona o entidad que formula la proposición, el correo electrónico o domicilio a efectos de comunicaciones y la denominación y/o número de expediente de licitación, así como número de lote al que se licita.

En el caso de que un mismo licitador presente oferta a dos o más lotes, bastará con que presente un único SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1 con la documentación administrativa.

No obstante, deberá presentar tantos SOBRES ELECTRÓNICOS Nº 2 como número de lotes en cuya adjudicación desee participar.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Tampoco podrán presentar proposiciones diferentes entidades vinculada o pertenecientes a un grupo de entidades relacionadas o que posean miembros comunes en sus respectivos órganos de dirección o representación.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones presentadas por el licitador en cuestión.

*Firmado electrónicamente en la última página de este documento*



Todos los sobres deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador a través de “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, de conformidad con el procedimiento establecido en la Guía de los Servicio de Licitación Electrónica para Empresas en el enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

### **ARCHIVO ELECTRÓNICO SOBRE 1:**

El Sobre electrónico nº 1 deberá incluir los siguientes documentos:

**1. Relación numerada de todos los documentos incluidos en este sobre** o Índice de documentación, con un sistema de paginación o localización que permita su rápida comprobación, indicando dirección completa del licitador a efectos de notificaciones, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto.

#### **2. Para acreditar la capacidad de obrar.**

En caso de personas jurídicas: escritura de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate (art. 84 LCSP).

En caso de personas físicas: copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su defecto, del documento que reglamentariamente le sustituya, en caso de personas físicas.

**3. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro** presentarán poder bastante al efecto. Si el licitador fuera una sociedad mercantil, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil.

#### **4. Para acreditar la Solvencia económica y financiera:**

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse mediante un Certificado de entidades financieras que acrediten la solvencia económica del licitador o bien mediante un Certificado de entidad aseguradora que acredite el compromiso de contratación de póliza de seguro de responsabilidad civil con las características previstas en la Cláusula 16.4 de este Pliego.

#### **5. Para acreditar la Solvencia técnica o profesional:**

La solvencia técnica o profesional podrá acreditarse, justificándose la experiencia en gestión de cotos de caza de similares características. Para ello el licitador deberá indicar los cotos de caza en cuya gestión haya participado durante los últimos 5 años, haciendo referencia expresa al trabajo realizado en la gestión de dichos cotos y avalada, en su caso, por certificados de buena ejecución emitidos por los titulares cinegéticos de dichos cotos.

Si el licitador es una entidad de nueva creación su solvencia técnica se acreditará mediante declaración responsable indicando la experiencia en gestión de cotos de caza de al menos dos de sus integrantes, a la que se adjuntará la documentación acreditativa correspondiente.

En caso de empleo de medios externos, exhibición del correspondiente contrato o documento de compromiso de disposición emitido por el representante de la empresa que presta la solvencia o los medios.

**6. Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos** e indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. (Anexo nº II)

Además de lo anterior, las Entidades Asociativas, Clubs Deportivos y Empresas de Economía social, que soliciten acceder a la puntuación complementaria por cumplir las condiciones que se detallan en los Criterios

*Firmado electrónicamente en la última página de este documento*



de Adjudicación definidos en este Pliego, deberán indicarlo en la Declaración Responsable, sin perjuicio de que posteriormente, el Órgano de contratación, con anterioridad a la propuesta de adjudicación, pueda solicitar la documentación acreditativa de estas condiciones mediante los certificados correspondientes.

### **7. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios en su caso.**

En caso de proyectarse una UTE para la licitación del contrato deberá cumplimentarse el documento de compromiso de constitución que se detalla en el Anexo nº IV.

La presentación de la documentación relacionada en este apartado será requerida en todo caso, salvo que ésta pueda ser obtenida del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en el caso en que figurasen acreditadas las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo,

### **ARCHIVO ELECTRÓNICO SOBRE 2:**

El Sobre electrónico nº 2 contendrá la oferta económica y la declaración, en su caso, del cumplimiento de los criterios objetivos evaluables de forma automática.

La oferta económica y si procede, la declaración de cumplimiento de criterios objetivos, será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo III de este Pliego.

Las ofertas de los contratantes deberán indicar como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (139.4 LCSP).

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá ésta.

En la proposición económica no se entenderán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, incluida la liquidación de las tasas autonómicas exigibles por la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla La Mancha y otras medidas tributarias.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica por lote, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea inferior al presupuesto de licitación.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

### **13. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas y condiciones de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (artículo 139.1 LCSP).

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2.a LCSP.

*Firmado electrónicamente en la  
última página de este documento*

**14. MESA DE CONTRATACIÓN.**

El órgano de contratación, para la adjudicación de los aprovechamientos, estará asistido por un órgano de asistencia o mesa de contratación que será el órgano competente para efectuar la clasificación de las ofertas y realizar la propuesta de adjudicación, desarrollándose sus actuaciones y composición de acuerdo con lo regulado en el artículo 326.2 y siguientes de la LCSP y Real Decreto 817/2009.

**15. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos aportados en el SOBRE ELECTRONICO 1, fijando un plazo no superior a 3 días hábiles para la subsanación de defectos materiales u otros que sean subsanables, con apercibimiento de exclusión definitiva en caso de no subsanar en plazo (141.2 LCSP).

Posteriormente, se reunirá la Mesa de Contratación para manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las excluidas y causa o causas de exclusión de estas últimas, y se procederá, a la apertura del SOBRE ELECTRONICO 2, procediéndose a la lectura de las proposiciones económicas y la acreditación de criterios objetivos evaluables automáticamente, cuya puntuación se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de puntuación. .

**CRITERIOS DE PUNTUACION**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa de cada lote deberá atenderse a la siguiente valoración de criterios objetivos:

CRITERIOS SUJETOS A VALORACIÓN AUTOMÁTICA		
1	Oferta económica	Máximo 60 puntos
2	Clubs Deportivo o Asociaciones sin ánimo de lucro, cuyo objeto social esté relacionado con la promoción y el desarrollo ordenado y sostenible de la actividad cinegética, siempre y cuando se encuentren inscritas en el Registro de Clubs Deportivos o en el Registro de Asociaciones, con anterioridad al día de publicación del anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.	Maximo 40 puntos
3	Empresas de economía social, relacionadas con el sector forestal, en los términos que establece el Artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social	20 puntos

La puntuación se realizará de la siguiente manera:

1.- Oferta económica . Puntuable de **0 a 60 puntos**.

La oferta económica se valorará mediante la aplicación de la siguiente formula:

$$P_i = \frac{P_{m\acute{a}x}(O_i - T)}{O_{m\acute{a}x} - T}$$

$P_i$  = Puntuación obtenida por el licitador i.

$P_{m\acute{a}x}$  = Puntuación máxima por este criterio = 60 puntos.

Firmado electrónicamente en la  
última página de este documento



$O_i$  = Oferta económica del licitador  $i$ .

$O_{\text{máx}}$  = Oferta económica más alta.

T = Tasación. (Si alguna oferta no cubriese el precio de tasación será considerada no válida.)

2.- Clubs Deportivos o Asociaciones sin ánimo de lucro, cuyo objeto social esté relacionado con la promoción y el desarrollo ordenado y sostenible de la actividad cinegética, siempre y cuando se encuentren inscritas en el Registro de Clubs Deportivos o en el Registro de Asociaciones, con anterioridad al día de publicación del anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Se aplicará la siguiente puntuación:

- Clubs deportivos y Asociaciones con más de 50 socios inscritos: Se puntuarán con **20 puntos** adicionales.

- Clubs deportivos y Asociaciones con un número de socios inferior a 50 socios inscritos: Se puntuarán a razón de 0,4 puntos por socio, **hasta un máximo de 20 puntos**.

El número de socios inscritos será acreditado por el representante de la entidad en el momento de presentar la oferta económica para su puntuación dentro del proceso de clasificación de ofertas, debiendo incluirse únicamente los socios de pleno derecho, considerándose estos como aquellos socios inscritos que hayan satisfecho la cuota de socio en la anualidad anterior al año de la licitación del contrato y que dispongan del conjunto de derechos inherentes a la condición de socio de la entidad.

A estos efectos no podrán puntuar como socios aquellas personas que pueden acceder a la práctica cinegética a través de la entidad, mediante modalidades diferentes a la condición definida en el párrafo anterior, aunque los estatutos de la entidad puedan haber regulado estas figuras o modalidades de participación con denominaciones similares, tales como asociado, socio colaborador, u otros.

En caso de resultar la oferta económica más ventajosa, el Órgano de Contratación podrá requerir a la entidad una certificación expedida por el Secretario de la misma que conste en el Registro Oficial que corresponda en la cual figure el número de socios que cumplen con la condición anterior. Asimismo podrá requerirse otra documentación que se considere necesaria para verificar este extremo.

Si la Asociación o Club Deportivo, desarrolla una gestión forestal sostenible en los términos a que se refiere el Artículo 30 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla La Mancha, integrando los aspectos económicos, sociales y culturales y desarrollando su actividad principal en el municipio donde radique el Monte de Utilidad Pública objeto del aprovechamiento, podrán puntuarse **20 puntos** adicionales.

Esta condición se acreditará, en el momento de la presentación de la oferta mediante la Declaración Responsable del licitador, debiendo acreditarse posteriormente, en caso de resultar la oferta económica más ventajosa, mediante un certificado del Alcalde o Secretario del Ayuntamiento donde radique el Monte de Utilidad Pública objeto del aprovechamiento, indicando este extremo.

3.- Empresas de economía social, relacionadas con el sector forestal, en los términos que establece el Artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social y de conformidad con el Artículo 75 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.

- Esta condición se puntuará en todo caso con **20 puntos** que se sumarán a los obtenidos por la oferta económica.

La condición de empresa de economía social se indicará, en el momento de la presentación de la oferta mediante la Declaración Responsable del licitador.

Firmado electrónicamente en la última página de este documento



En caso de caso de resultar la oferta económica más ventajosa, el Órgano de Contratación podrá requerir la correspondiente Certificación del Registro Oficial en el que se encuentre inscrita la Empresa de Economía social, (Registro de Cooperativas y Sociedades Laborales de Castilla la Mancha, Registro de Centros Especiales de Empleo u otros).

#### **CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

a) De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 150 y 157 LCSP, la Mesa de Contratación, formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, junto con el Acta, y en la misma figurarán clasificadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la proposición económica presentada por cada una de ellas e identificando la oferta económicamente más ventajosa.

b) Cuando para la valoración de las proposiciones, hayan de tenerse en cuenta criterios económicos y/o cualitativos distintos al precio, la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

c) La propuesta de adjudicación no crea ningún derecho a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, de acuerdo con el artículo 157.6 LCSP, cuando el órgano de contratación se separe de la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

#### **PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

a) El resultado de los actos de la Mesa de Contratación de admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante que actuará como tablón de anuncios. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

b) El acto de exclusión de un licitador se notificará a éste por los procedimientos establecidos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. En todo caso, deberá señalarse en la notificación del acto de exclusión, las causas que la motivaron, el régimen de recursos aplicable y el órgano competente para resolverlos.

#### **16. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.**

El órgano de contratación, requerirá a los licitadores que hayan presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, acrediten a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones:

1. Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de dicha circunstancia.
2. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas, Alta referida al ejercicio corriente o, último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
3. Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva. El importe de la garantía definitiva será del 5 por 100 (cinco por ciento), del importe de adjudicación (excluido IVA o el impuesto que legalmente corresponda). La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108

Firmado electrónicamente en la última página de este documento



LCSP. Las garantías definitivas deberán ser depositadas en la Caja General de Depósitos de los Servicios Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda.

El resguardo acreditativo del depósito se pondrá a disposición del órgano de contratación. Esta garantía definitiva se realizará mediante la cumplimentación del modelo 801 si se constituye en efectivo, o en el modelo 802 para la constitución de garantías en cualquiera de las otras formas admitidas por la citada Caja y se formalizará de conformidad con lo establecido en la Orden 31/2017, de 16 de febrero, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban los modelos de resguardo de constitución de depósitos y garantías en la Caja General de Depósitos de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y se establece el procedimiento para su constitución (DOCM nº 42, de fecha 01/03/2017), para lo que se deberá acceder a la página <http://tributos.jccm.es/> El resguardo acreditativo del depósito se pondrá a disposición del órgano de contratación.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación (artículo 109.3 LCSP).

Las responsabilidades a las que se halla afecta la garantía son las establecidas en el artículo 110 LCSP. La devolución o cancelación de la garantía definitiva no se realizará hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del adjudicatario (art. 111 LCSP).

4. Póliza de seguro de responsabilidad civil. En este caso, deberá presentar ante la Administración contratante, un certificado de entidad aseguradora debidamente autorizada que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil para la realización de actividades de igual naturaleza a la contratada.

Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados tanto a la Administración contratante como a terceros y siempre derivados de la ejecución del contrato por el periodo de tiempo pactado como de ejecución del contrato. La Administración contratante podrá en cualquier momento durante la vigencia del contrato requerir al licitador para que acredite la vigencia de la citada póliza.

El Seguro de Responsabilidad Civil deberá cubrir el pago de las indemnizaciones de las que puedan resultar civilmente responsable el Titular del contrato, conforme a derecho, por daños corporales, materiales y los perjuicios que de estos se deriven ocasionados a terceros, así como los costes y gastos judiciales y extrajudiciales, por un importe no inferior a 250.000 Euros.

Entre las coberturas mínimas que debe tener esta póliza se encuentran las siguientes:

- La Responsabilidad Civil directa del Titular del contrato por los daños causados con motivo de la práctica de la caza, en exceso de los Seguros Obligatorio y Voluntario del Cazador.
- La Responsabilidad Civil de los empleados del Titular del contrato por los daños causados con motivo de la práctica de la caza incluso cuando éstos actúen como ojeadores o secretarios de las partidas.
- La Responsabilidad Civil subsidiaria del Titular del contrato por daños causados por otras personas autorizadas a cazar dentro de la finca objeto del seguro.
- Daños ocasionados por la utilización de guardas armados, siempre que estos tengan la oportuna autorización y actúen en el ámbito de dependencia del adjudicatario.

Firmado electrónicamente en la  
última página de este documento



- Daños ocasionados por las especies cinegéticas de las que es objeto de explotación el coto asegurado.

5.- Documentación que acredite el cumplimiento de los criterios objetivos evaluados y puntuados de forma automática, mediante los certificados y documentos que en cada caso se indica en la Cláusula 15 del presente Pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## 17. ADJUDICACIÓN.

Recibida la documentación requerida a los licitadores que hubieren presentado las ofertas económicamente más ventajosas para cada uno de los lotes, el órgano de contratación formulará la Resolución de adjudicación del contrato, la cual será notificada electrónicamente y publicada en el perfil de contratante accesible desde la Plataforma de contratación del Sector Público.

De conformidad con el Artículo 151 de la LCSP, la notificación y la publicidad de la Resolución de Adjudicación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la celebración del contrato por razones de interés público, debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación (art. 152 LCSP).

## 18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE APROVECHAMIENTO.

Al tratarse de un contrato administrativo especial que precisa además la obtención de una licencia de aprovechamiento que debe otorgar el propio Órgano de Contratación, de conformidad con la Ley 3/2008 de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla la Mancha y de la Orden de 02/11/2010, por la que se aprueba el Pliego General y los Pliegos especiales de condiciones técnico-facultativas para la regulación de aprovechamientos en montes gestionados por la JCCM, la formalización del contrato se

Firmado electrónicamente en la  
última página de este documento





realizará mediante la firma del correspondiente documento en los términos del artículo 153 LCSP y, además, la obtención de la licencia del aprovechamiento por el adjudicatario de éste.

La obtención de la licencia de los aprovechamientos objeto del contrato, se realizará de acuerdo con las disposiciones cuarta a sexta del Anexo 1 de la Orden de 02/11/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior.

En aplicación de esta norma la concurrencia a las diferentes modalidades de adjudicación de contratos para el disfrute de los aprovechamientos en los montes del Catálogo de Utilidad Pública, presupone por parte del licitador, la aceptación de las condiciones reguladas en el propio Pliego, siendo la obtención de la licencia indispensable para realizar el disfrute del aprovechamiento.

En el caso de que el adjudicatario no obtenga la licencia de aprovechamiento, el órgano de contratación podrá declarar nula la adjudicación y proceder a resolver la adjudicación del contrato, con pérdida de la garantía definitiva y con la obligación del adjudicatario de indemnizar, si procediera, a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

### **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **19. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación, conforme al artículo 62 LCSP deberá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al adjudicatario en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del adjudicatario, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el aprovechamiento.

#### **20. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La ejecución de cada contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario (197 LCSP).

El adjudicatario estará obligado a cumplir con el conjunto de disposiciones generales y particulares incluidas en la Orden de 02/11/2010, por la que se aprueba el Pliego General y los Pliegos especiales de condiciones técnico-facultativas para la regulación de aprovechamientos en montes gestionados por la JCCM, en aquello que sea aplicable al tipo de aprovechamiento forestal objeto del contrato, así de cuantas instrucciones le sean comunicadas por el personal técnico del Servicio de Medio Natural dictadas en cumplimiento del contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, absteniéndose de tomar cualquier tipo de iniciativa unilateral que no haya sido previamente comunicada y aprobada por la dirección técnica del aprovechamiento.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma sustancialmente distinta a la establecida en dichas disposiciones, deberá procederse a la resolución del contrato.

Los respectivos aprovechamientos objeto del presente contrato se disfrutarán desde el día en que, formalizado el contrato y obtenida la licencia, se produzca la entrega de la zona en que se efectúe aquel, con las demás formalidades establecidas en el Pliego de Condiciones Técnico Facultativas Particulares, comenzando el plazo de ejecución de aquellos.

*Firmado electrónicamente en la  
última página de este documento*



## **21. OBLIGACIONES LABORALES, DE SEGURIDAD, ECONOMICAS Y AMBIENTALES DEL ADJUDICATARIO. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION.**

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el adjudicatario responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

El adjudicatario deberá cumplir todas las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud laborales -Ley 31/1995 de 8 de noviembre, Real Decreto 171/2004, Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo y Real Decreto 1215/1997 de 18 de julio-, ya que toda la responsabilidad sobre accidentes laborales recaerá en él y no en ningún otro. La Administración contratante no tendrá ninguna responsabilidad en caso de que el adjudicatario no cumpla dichos requisitos.

En cualquier caso, el adjudicatario, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del adjudicatario:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, que se requieran para la ejecución del aprovechamiento contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del aprovechamiento, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

Respecto a las condiciones especiales de ejecución, los adjudicatarios de los aprovechamientos deberán incluir en estas consideraciones de tipo medioambiental que persigan la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del aprovechamiento y la protección de los cauces y los recursos hídricos que pudieran resultar afectados por estos.

## **24.- SUSPENSION DEL CONTRATO.**

Si el adjudicatario o el personal a su cargo, por incumplimiento de las condiciones contenidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas o Administrativas de aplicación en el contrato, ocasionan en el monte daños conceptuados como graves por el Servicio de Medio Natural y Biodiversidad, o si aquellos, previamente advertidos o denunciados, persisten en contravenir cualesquiera de dichos preceptos, dicho Servicio deberá elevar informe y si lo considera necesario proponer la suspensión del contrato al Órgano de contratación, el cual adoptará las medidas que estime adecuadas e impondrá las sanciones que, en su caso, correspondan.

*Firmado electrónicamente en la  
última página de este documento*



En los casos de notoria reincidencia en infracciones graves, el Servicio de Medio Natural, elevará al Órgano de Contratación propuesta motivada de resolución del contrato. Esta requerirá formación de expediente en el que habrá de darse audiencia al adjudicatario.

Cuando de dicho expediente se dedujeran responsabilidades para el adjudicatario, éste no podrá alegar retraso en la ejecución del aprovechamiento, por consecuencia de aquel, para solicitar prórrogas, ni indemnización de clase alguna por supuestos daños y perjuicios.

## **25. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido la razón determinante de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión, el cedente haya materializado al menos una quinta parte del plazo de duración del aprovechamiento, el cesionario tenga capacidad para contratar y solvencia, y la cesión se formalice en escritura pública.

El cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente, según el artículo 214 LCSP.

El adjudicatario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 215 LCSP, puede concertar con terceros la realización parcial de la prestación, debiendo comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato a la administración, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y la identidad del subcontratista, que deberá acreditar la posesión de la aptitud suficiente para ejecutar el aprovechamiento por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del adjudicatario, podrá dar lugar, en su caso, a la imposición de una penalidad de hasta un 50 por 100 de importe del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el adjudicatario principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

## **26. PLAZOS Y PENALIDADES.**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el pliego de condiciones técnicas, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora por el adjudicatario no precisará intimación previa por parte de la administración (193 LCSP).

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el adjudicatario hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193.3 LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la administración por daños y perjuicios originados por la demora del adjudicatario.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al adjudicatario se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 LCSP.

*Firmado electrónicamente en la  
última página de este documento*



El órgano de contratación podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato (artículo 192.1 LCSP). En caso de incumplimiento parcial de la ejecución, la administración podrá optar por la resolución o imposición de penalidades.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al adjudicatario.

## **27. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.**

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 210 LCSP.

El órgano de contratación, a través del responsable del contrato, determinará si la prestación realizada por el adjudicatario se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante acta de recepción expedida por el responsable del contrato, dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 LCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al adjudicatario la subsanación de los mismos. Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el adjudicatario quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada (art. 210.3 LCSP).

El adjudicatario tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

## **28. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez formalizado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones, por razones de interés público, en los casos previstos en los artículos 203 a 207 LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP.

El procedimiento correspondiente se iniciará con la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren la modificación. A continuación se dará audiencia al adjudicatario y se recabará informe jurídico, dictamen del Consejo Consultivo, en su caso, y la fiscalización del gasto correspondiente. El expediente concluirá con la aprobación por el órgano de contratación.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los adjudicatarios (art. 206 LCSP), pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivas (artículo 191.4 LCSP).

Las modificaciones no previstas en el presente pliego sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de las circunstancias señaladas en el artículo 205 LCSP.

*Firmado electrónicamente en la  
última página de este documento*



Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

### **29. ABONO DEL PRECIO.**

El adjudicatario tendrá la obligación del pago del aprovechamiento, con arreglo a los precios convenidos, y a sus modificaciones, si las hubiere: el pago se efectuará en el momento de obtención de la licencia del aprovechamiento.

En los aprovechamientos plurianuales, dado el carácter anual de la licencia, el pago se realizará en el momento de obtención de ésta, en los plazos y términos que se indiquen, por parte del Servicio de Medio Natural, en el momento de requerir la renovación de la licencia anual.

En el caso de que el adjudicatario no satisfaga el importe correspondiente a alguna de las anualidades incluidas en el periodo del aprovechamiento y en consecuencia no obtenga la licencia, habiendo sido requerido para ello, el órgano de contratación podrá declarar nula la adjudicación y proceder a resolver el contrato con pérdida de la garantía definitiva.

### **30. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Son causas de resolución del contrato, las previstas en el artículo 211 LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa del adjudicatario:

a) El abandono por parte del adjudicatario del aprovechamiento objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al adjudicatario para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

b) La renuncia del adjudicatario al aprovechamiento.

c) La incursión del adjudicatario, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

e) Incumplimiento de la obligación del pago del precio del aprovechamiento en las condiciones fijadas.

La concurrencia de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el adjudicatario a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que el aprovechamiento se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 203.2 LCSP.

Firmado electrónicamente en la  
última página de este documento



En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar el aprovechamiento en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el adjudicatario quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 213.6 LCSP.

#### **IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS**

##### **31. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

De acuerdo con el artículo 190 LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al adjudicatario a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos (artículo 191 LCSP).

##### **32. JURISDICCIÓN.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

##### **33.-RECURSOS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.6 de la LCSP los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación del presente contrato, podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### **V. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

##### **34. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Firmado electrónicamente en la  
última página de este documento



Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo Sexta del TRLCSP.

#### **VI. ANEXOS**

Los anexos que forman parte de este modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares son los siguientes:

Anexo nº I: Cuadro de características.

Anexo nº II: Declaración responsable.

Anexo nº III: Modelo de proposición económica.

Anexo nº IV: Compromiso de formalización de la UTE.

Anexo nº V: Relación de Lotes objeto del contrato.

*Firmado electrónicamente en la  
última página de este documento*



## ANEXO Nº I

### ANEXO DE DATOS BÁSICOS

#### 1.- OBJETO DEL CONTRATO:

Descripción: Aprovechamiento de caza en Montes propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de varios términos municipales de la provincia de Albacete en 2020, divididos en 29 lotes, y durante 5 anualidades, de conformidad con lo previsto en el Anexo VI.

Nº de lotes y descripción: (ver Anexo VI)

Sujetos a regulación armonizada: NO

Procedimiento de Adjudicación: ABIERTO

Tramitación: ORDINARIA

#### 2.- ORGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE:

El órgano de contratación es el Director General de Medio Natural y Biodiversidad, ejerciendo la competencia para la tramitación del contrato, por delegación, la Delegada Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Albacete.

#### 3.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO, REVISIÓN DE PRECIOS:

El presupuesto mínimo a efectos de licitación, será de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (29.789,75 €), IVA no incluido, para cada una de las anualidades en las que se desarrolla el contrato, desglosado por lotes según el Anexo nº V.

#### 4.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DEL LICITADOR.

4.1. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA: La indicada en el PCAP.

4.2. SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL: La indicada en el PCAP.

4.3. CLASIFICACIÓN: No procede

#### 5.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La forma de presentación de proposiciones en la presente licitación será electrónica.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus proposiciones de forma electrónica a través de la plataforma de contratación del sector público: <https://contrataciondelestado.es>

La información para el uso de esta plataforma está descrita en la guía de los servicios de licitación electrónica para empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En la citada guía se indica, como el licitador debe preparar, firmar y enviar la documentación y los sobres electrónicos que componen la proposición mediante la "herramienta de preparación y presentación de ofertas" que se pone a su disposición y que se ejecuta automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía referenciada. A estos efectos, es requisito inexcusable ser usuario registrado de la plataforma de contratación del sector público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (ver guía de utilización de la plataforma de contratación del sector público para empresas

Firmado electrónicamente en la  
última página de este documento





-guía del operador económico- disponibles en el anterior enlace) así como añadir a “mis licitaciones” aquella para la que se desee descargar dicha herramienta.

Para obtener soporte técnico en el proceso de preparación o presentación electrónica de la oferta los licitadores pueden dirigirse a los siguientes correos electrónicos [licitacionE@hacienda.gob.es](mailto:licitacionE@hacienda.gob.es) o [elicitacion@jccm.es](mailto:elicitacion@jccm.es)

## 6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la plataforma de contratación del sector público. Las proposiciones deberán enviarse mediante la "herramienta de preparación y presentación de ofertas".

Serán excluidas aquellas proposiciones, en las cuales el proceso de firma, cifrado y envío de la documentación requerida a la Plataforma de Contratación, no se hubiera concluido completamente antes de la hora establecida como límite para la presentación de proposiciones.

## 7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa de cada lote deberá atenderse a la siguiente valoración de criterios objetivos:

CRITERIOS SUJETOS A VALORACIÓN AUTOMÁTICA		
1	Oferta económica	Máximo 60 puntos
2	Clubs Deportivo o Asociaciones sin ánimo de lucro, cuyo objeto social esté relacionado con la promoción y el desarrollo ordenado y sostenible de la actividad cinegética, siempre y cuando se encuentren inscritas en el Registro de Clubs Deportivos o en el Registro de Asociaciones, con anterioridad al día de publicación del anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.	Maximo 40 puntos
3	Empresas de economía social, relacionadas con el sector forestal, en los términos que establece el Artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social	20 puntos

### CRITERIOS DE PUNTUACION DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMATICA: (OFERTA ECONÓMICA Y DEMÁS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA)

1.- Oferta económica (De 0 a 60 puntos)

La oferta económica se valorará mediante la aplicación de la siguiente formula:

$$P_i = \frac{P_{m\acute{a}x} (O_i - T)}{O_{m\acute{a}x} - T}$$

$P_i$  = Puntuación obtenida por el licitador i.

$P_{m\acute{a}x}$  = Puntuación máxima por este criterio = 60 puntos.

$O_i$  = Oferta económica del licitador i.

$O_{m\acute{a}x}$  = Oferta económica más alta.

Firmado electrónicamente en la última página de este documento



T = Tasación. (Si alguna oferta no cubriese el precio de tasación será considerada no válida.)

2.- Clubs Deportivos o Asociaciones sin ánimo de lucro, cuyo objeto social esté relacionado con la promoción y el desarrollo ordenado y sostenible de la actividad cinegética, siempre y cuando se encuentren inscritas en el Registro de Clubs Deportivos o en el Registro de Asociaciones, con anterioridad al día de publicación del anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Se aplicará la siguiente puntuación:

.- Clubs deportivos y Asociaciones con más de 50 socios inscritos: Se puntuarán con **20 puntos**.

.- Clubs deportivos y Asociaciones con un número de socios inferior a 50 socios inscritos: Se puntuarán a razón de 0,4 puntos por socio, **hasta un máximo de 20 puntos**.

Si además, la Asociación o Club Deportivo, desarrolla una gestión forestal sostenible en los términos a que se refiere el Artículo 30 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla La Mancha, integrando los aspectos económicas, sociales y culturales, desarrollando su actividad principal en el municipio donde radique el Monte de Utilidad Pública objeto del aprovechamiento, se sumarán a la puntuación **20 puntos**, adicionales.

3.- Empresas de economía social, relacionadas con el sector forestal, en los términos que establece el Artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social y de conformidad con el Artículo 75 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.

.- Esta condición se puntuará en todo caso con **20 puntos**.

**8.- ADMISIÓN DE VARIANTES:** No

**9.- GARANTÍA DEFINITIVA:** Será el 5% del importe del total de la oferta económica presentada para el periodo de adjudicación, excluido el IVA. Esta garantía definitiva se formalizará mediante la cumplimentación del modelo 801 si se constituye en efectivo, o en el modelo 802 para la constitución de garantías en cualquiera de las otras formas admitidas por la Caja General de Depósitos y se formalizará de conformidad con lo establecido en la Orden 31/2017, de 16 de febrero, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban los modelos de resguardo de constitución de depósitos y garantías en la Caja General de Depósitos d la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y se establece el procedimiento para su constitución (DOCM nº 42, de fecha 01/03/2017), para lo que se deberá acceder a la página <http://tributos.jccm.es/> El resguardo acreditativo del depósito se pondrá a disposición del órgano de contratación.

**10.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:**

Procede. De conformidad con la normativa cinegética.

**11.- PENALIDADES POR DEMORA:**

Las previstas en el artículo 193.3 de LCSP.

**12.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO:**

La duración de este aprovechamiento será de cinco años. Comenzará el día que se formalice el contrato del aprovechamiento para la temporada cinegética 2020-2021, y finalizará, con el cierre de la época hábil de caza mayor en esta provincia para la temporada 2023-2024, de acuerdo con la Orden de vedas aprobada.

**13.- PRÓRROGA:** No procede

Firmado electrónicamente en la  
última página de este documento



**14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:**

Las establecidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

**15.- PAGO DEL APROVECHAMIENTO:**

El pago de los aprovechamientos se realizará por anualidades completas en el momento de obtención de la licencia correspondiente.

**16.- PLAZO DE GARANTÍA:**

Un año, a contar desde el día siguiente al de la recepción del aprovechamiento.

*Firmado electrónicamente en la  
última página de este documento*



**ANEXO Nº II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D<sup>a</sup>. ..... con DNI nº ..... y con domicilio en: C/ .....  
 ..... nº..... Piso ..... Puerta .....  
 Localidad ..... Código Postal..... Provincia .....  
 Teléfono....., correo electrónico .....actuando en nombre propio/en  
 representación de .....  
 ..... manifiesta que:

En relación con el procedimiento de adjudicación del APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DE MONTES PROPIEDAD DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA EN LA PROVINCIA DE ALBACETE EN 2020:

- DECLARO RESPONSABLEMENTE que el que suscribe, y/o la empresa a la que representa, tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para suscribir el presente contrato.
- DECLARO RESPONSABLEMENTE que el ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento, y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales, comprende las prestaciones del presente contrato.
- DECLARO RESPONSABLEMENTE que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que ésta cuenta con la adecuada solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, y con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- DECLARO RESPONSABLEMENTE que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP.
- DECLARO RESPONSABLEMENTE que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de Alto Cargo de la AGE, o de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.
- DECLARO RESPONSABLEMENTE que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ninguna persona que se encuentre comprendida en alguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, de Gobierno y de Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o en su caso que no tiene obligación de presentar las declaraciones o documentos a que se refiere este apartado.
- DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha).
- DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes. La presente declaración se formula en cumplimiento de lo establecido en el art. 146.4 del TRLCSP.

*Firmado electrónicamente en la última página de este documento*



- DECLARO RESPONSABLEMENTE a los efectos de los dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (marcar con una x lo que proceda):
- Que la entidad licitadora no pertenece a ningún grupo o entidad de rango superior relacionada.
- Que no concurre a este procedimiento ninguna entidad vinculada o perteneciente a un grupo de entidades relacionadas no existiendo ni en la Junta Directiva, ni en la sociedad miembros que participen a su vez en más de una proposición presentadas a la misma licitación.

**DECLARACION RESPONSABLE DE CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.**

- DECLARO RESPONSABLEMENTE que la Entidad que represento tiene el carácter de Empresa de Economía social en los términos que define que establece el Artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, encontrándose inscrita en uno de los Registros Oficiales destinados a este fin, (Registro de Cooperativas y Sociedades Laborales de Castilla la Mancha, Registro de Centros Especiales de Empleo u otros).
- DECLARO RESPONSABLEMENTE que la Asociación/Club Deportivo, que represento desarrolla su actividad mediante una gestión forestal sostenible en los términos que desarrolla el Artículo 30 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, integrando los aspectos económicos, sociales y culturales, con carácter principal en el municipio en el cual se desarrolla el aprovechamiento.

**AUTORIZACION CONSULTA DE DATOS**

- AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas. A los efectos del procedimiento de contratación arriba referenciado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones de aplicación.

**DATOS DE LA ENTIDAD LICITADORA**

CIF.:                                      Nombre:                                      Fax:

Correo electrónico:

**DATOS DEL DECLARANTE**

NIF.:                                      Correo electrónico:

Nombre:                                      Apellidos:                                      Cargo:

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente  
en ..... , a ..... de.....de 2020.

Fdo.: .....                                      Fdo.: .....

*Firmado electrónicamente en la última página de este documento*



ANEXO Nº III
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª. .... con DNI nº ..... y con domicilio en: C/
..... nº..... Piso ..... Puerta .....,
Localidad ..... Código Postal..... Provincia .....
Teléfono....., correo electrónico .....actuando en nombre propio/en
representación de ..... manifiesta que:

En relación con el procedimiento de adjudicación del APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DE MONTES
PROPIEDAD DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA EN LA PROVINCIA DE
ALBACETE EN 2020, en los siguientes

Nº ORDEN.....; LOTE .....; Nº MUP.....

Y de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas,
en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento del contrato por el precio de:

IMPORTE OFERTADO SIN IVA:..... €/ anuales

IVA: ..... €/ anuales

TOTAL (IVA INCLUIDO): ..... €/ anuales

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán
siempre las cantidades que se consignen en letra. El I.V.A. se indicará como partida independiente.

DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS PUNTUABLES AUTOMATICAMENTE (\*)

- Declaro que la Asociación/Club Deportivo que represento desarrolla su actividad principal en el municipio
en el cual se desarrolla el aprovechamiento, en los términos que determina la Cláusula 15 de este Pliego.
Declaro que la Asociación/Club Deportivo que represento tiene .....socios de pleno derecho,
considerándose estos como aquellos socios que son susceptibles de puntuación de conformidad con lo
establecido en la Cláusula 15 de este Pliego.
Declaro que la entidad que represento se encuentra registrada como tiene el carácter de Empresa de
Economía social en los términos que define que establece el Artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo,
de Economía Social.

(\*) márchese lo que proceda.

Y para que conste, firmo la presente en ....., a ..... de .....2020.

Fdo.: .....

Firmado electrónicamente en la
última página de este documento

**ANEXO Nº IV**  
**COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS**

D/D<sup>a</sup>. ....., con Documento Nacional de Identidad nº....., y domicilio en....., C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de .....

D/D<sup>a</sup>. ....., con Documento Nacional de Identidad nº....., y domicilio en....., C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de .....

Se comprometen:

A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto para la adjudicación del aprovechamiento....., expediente ..... y

A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

Declaran responsablemente:

Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

..... % de  
..... % de

Y de común acuerdo, designan a D/D<sup>a</sup>. ....., para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:  
.....C/  
.....

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente  
en ....., a ..... de .....2020.

Fdo.: ..... Fdo.: .....

*Firmado electrónicamente en la última página de este documento*



## ANEXO Nº V

RELACION DE LOTES DE APROVECHAMIENTOS CINEGETICOS, QUE SE SOMETEN A LICITACION EN MONTES PROPIEDAD DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA EN LA PROVINCIA DE ALBACETE, AÑO 2020									
Nº ORDEN	APROV	TERMINO MUNICIPAL	MUP	LOTE	DENOMINACION	HAS_LOTE	AÑOS	TASACION ANUAL	IVA %
1	CAZA	AYNA	2	1-ZONA NORTE	LLANO ODREA, SANGUIJUELAS Y FUENTE DE LA PARRA	925,00	5	2.278,67 €	21
2	CAZA	CARCELEN	122	2	LA HUNDE	1.514,00	5	6.056,00 €	21
3	CAZA	CARCELEN	122	3	LA HUNDE	364,00	5	1.456,00 €	21
4	CAZA	ELCHE DE LA SIERRA	3	1	CERRO BOGARRA	327,01	5	775,60 €	21
5	CAZA	ELCHE DE LA SIERRA	3	2	CERRO BOGARRA	11,80	5	47,20 €	21
6	CAZA	ELCHE DE LA SIERRA	7	1	RADA DEL ACÍ	106,07	5	424,28 €	21
7	CAZA	LETUR	11	1	INCULTOS DEL REGALÍ Y OTROS	577,44	5	582,32 €	21
8	CAZA	LETUR	12	1	MACALONES Y CUEVA DE LOS GITANOS	1.090,00	5	1.950,00 €	21
9	CAZA	LETUR	144	1	ESTEPARES Y CASA DE LA RAMBLA	2.560,70	5	2.560,70 €	21
10	CAZA	LETUR	173	1	LOS CASTILLEJOS, LA UNE, LA PELOCHA Y OTROS	46,38	5	92,76 €	21
11	CAZA	LETUR	173	2	LOS CASTILLEJOS, LA UNE, LA PELOCHA Y OTROS	803,84	5	803,84 €	21
12	CAZA	LETUR	173	4	LOS CASTILLEJOS, LA UNE, LA PELOCHA Y OTROS	1.248,10	5	1.248,10 €	21
13	CAZA	LETUR	173	5	LOS CASTILLEJOS, LA UNE, LA PELOCHA Y OTROS	462,00	5	462,00 €	21
14	CAZA	LIETOR	158	2	SOLANA DEL TALAVE Y AGREGADOS	187,31	5	374,62 €	21
15	CAZA	LIETOR	158	3	SOLANA DEL TALAVE Y AGREGADOS	133,40	5	266,80 €	21
16	CAZA	LIETOR	166	1	UMBRIA DEL RIO MUNDO	403,35	5	605,03 €	21
17	CAZA	MOLINICOS	14	1	FUENTE CARRASCA, CERRAJON, PINAR DE PINILLA Y CERRAJONCILLO	128,00	5	550,53 €	21
18	CAZA	MOLINICOS	14	2	FUENTE CARRASCA, CERRAJON, PINAR DE PINILLA Y CERRAJONCILLO	58,00	5	116,00 €	21
19	CAZA	NERPIO	95	2-CAÑADA DEL ROBLE	ALCABUCHE, UMBRIA Y SOLANA DEL SOTO Y OTROS	44,50	5	93,45 €	21
20	CAZA	NERPIO	133	1	EL ROBLEDO, ROMERALES, MAJADA HUECA Y OTROS	203,98	5	509,94 €	21
21	CAZA	NERPIO	133	2	EL ROBLEDO, ROMERALES, MAJADA HUECA Y OTROS	85,66	5	214,15 €	21
22	CAZA	NERPIO	133	3	EL ROBLEDO, ROMERALES, MAJADA HUECA Y OTROS	1.067,51	5	2.668,78 €	21
23	CAZA	NERPIO	133	6	EL ROBLEDO, ROMERALES, MAJADA HUECA Y OTROS	112,39	5	280,98 €	21
24	CAZA	NERPIO	135	1	LOS MORENOS, CASA DE LA HOYA Y CASA ALTA	928,00	5	1.392,00 €	21
25	CAZA	NERPIO	137	1	CAMARILLAS Y OTROS	304,12	5	456,18 €	21
26	CAZA	NERPIO	137	2	CAMARILLAS Y OTROS	67,00	5	100,50 €	21
27	CAZA	PEÑAS S. PEDRO	124	1	EL PICAYO Y EL MOLAR	30,50	5	190,41 €	21
28	CAZA	VILLATOYA	121	1	PINAR DE VILLATOYA	1.278,77	5	3.196,93 €	21
29	CAZA	YESTE	146	3	CABEZA RASA Y CUEVA DE LOS PIES	23,99	5	35,98 €	21

Firmado electrónicamente en la última página de este documento